Cordial Saludo,

Por medio del presente documento la oficina de contratación se permite dar respuesta a las observaciones allegadas a través del correo institucional al proceso SA-059-2026 cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: "implementar y dotar aulas interactivas inteligentes en las instituciones educativas oficiales urbanas de tumaco, mediante la incorporación e integración de herramientas tecnológicas, equipos informáticos, recursos digitales y software educativo especializado, que permitan innovar las prácticas pedagógicas, fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje e implementar mecanismos de evaluación formativa en tiempo real para el seguimiento del desempeño académico, la identificación oportuna de necesidades de aprendizaje y el mejoramiento de la calidad educativa".

Señores (a):

Proyectos educativos
NIT No.: 900.789.964-6

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-059-2026

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación del proceso en mención cuyo objeto es: "**IMPLEMENTAR Y DOTAR AULAS INTERACTIVAS INTELIGENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DE TUMACO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, EQUIPOS INFORMÁTICOS, RECURSOS DIGITALES Y SOFTWARE EDUCATIVO ESPECIALIZADO, QUE PERMITAN INNOVAR LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN TIEMPO REAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE NECESIDADES DE APRENDIZAJE Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA".**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

OBSERVACIÓN No. 1 CODIGOS UNSPSC (Numeral VI.B)

Respuesta de la Entidad:

La entidad acoge de manera parcial la observación realizada y los cambios se realizarán en el pliego definitivo, acogiendo uno de los códigos sugeridos por el observador código **861415000** el cual se relaciona con el objeto contractual del presente proceso de selección, pudiendo garantizar los principios de trasparencia, economía, y selección objetiva.

OBSERVACIÓN No. 2. Modificación de las condiciones de experiencia específica (numeral VI.B)

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que no es posible acceder a la solicitud de modificación del numeral VI.B del pliego de condiciones, relacionada con permitir la acreditación del porcentaje exigido (100 % del presupuesto oficial) mediante la sumatoria de dos o más contratos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad ha establecido como requisito habilitante la acreditación de la experiencia específica mediante un (1) solo contrato, considerando que esta condición responde a las necesidades del proceso de contratación y a la capacidad que se requiere del futuro contratista para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones, sin que sea procedente modificarla en los términos solicitados por el observante. Por tanto, los interesados deberán acreditar la experiencia conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 3. Corregir capacidad financiera (numeral VI.C)

Fecha de corte de la información financiera del RUP (PAGINA 19):

Respuesta de la Entidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El Registro Único de Proponentes – en adelante RUP – como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los Procedimientos de Contratación realizados por las Entidades Estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento la información relativa a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes, las cámaras de comercio, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificarán y certificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización. En concordancia con lo establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, la cámara de comercio, verificada la información aportada por el proponente, publicará el acto de inscripción del RUP.

Teniendo en cuenta la información anterior y aunque el registro único de proponentes RUP, no genera ninguna puntuación al momento de la verificación de las propuestas por parte del comité evaluador, si se convierte en un requisito obligatorio para las personas naturales o jurídicas que desean celebrar contratos con las entidades estatales en Colombia.

Teniendo en cuenta la observación realizada la administración asume el error, dentro del proyecto pliego de condiciones, y por esta razón asume el cambio en la apertura del proceso para que pueda haber una selección objetiva.

OBSERVACIÓN No. 4. Aclaración sobre el canal de correo electrónico y la presentación de documentos con firma electrónica o digital

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que no es posible acceder a la solicitud de modificación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respecto de los canales y mecanismos previstos para el desarrollo del proceso de selección.

En particular, se precisa que la manifestación de interés deberá realizarse de manera presencial ante la Oficina de Contratación de la Entidad, toda vez que dicho procedimiento requiere la comparecencia de los interesados y la suscripción del acta de manifestación de interés correspondiente, documento mediante el cual se deja constancia formal de la participación de los interesados en el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por lo anterior, no es procedente sustituir este procedimiento por el envío de un correo electrónico, dado que se requiere el cumplimiento de la formalidad establecida por la Entidad para dejar constancia de las manifestaciones de interés recibidas.

En consecuencia, se mantienen las disposiciones contenidas en los numerales II.C, VI.E y VIII.A del pliego de condiciones, relacionadas con los canales de comunicación, la inscripción en la Oficina de Contratación y la entrega de las propuestas en la forma y oportunidad allí establecidas.

Por tanto, los interesados deberán sujetarse a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de selección.

En consecuencia, no se realizarán modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones frente a los aspectos objeto de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 5 ficha técnica.

Respuesta de la entidad

La entidad acoge la observación y manifiesta realizar las correcciones necesarias en el pliego definitivo, en aras de que pueda haber claridad en el proceso y todos puedan presentar sus ofertas acorde a lo hay establecido.

ORIGINAL FIRMADO
RAUL JAVIER MAYOLO
Asesor Oficina de Contratación

Proyectó: Silvia Casanova
Revisó: Raúl J, Mayolo- Asesor Oficina de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.